

ORDEN de 10 de octubre de 1968 por la que se aprueba el plan de estudios de la Sección de Ciencias Geológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: La Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca eleva a este Ministerio, por conducto del respectivo Rectorado, propuesta del plan de estudios de la Sección de Ciencias Geológicas, informada favorablemente por el Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 20 y disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, ha resuelto:

1. Aprobar el plan de estudios de la Sección de Ciencias Geológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca que a continuación se indica:

Periodo formativo (común para todas las especialidades)

Curso primero: Selectivo común.

Curso segundo:

Cristalografía I (un cuatrimestre).

Mineralogía

Química analítica aplicada.

Geodinámica externa.

Geodinámica interna (un cuatrimestre).

Curso tercero:

Petrología de rocas endógenas

Petrología de rocas exógenas

Paleontología general.

Mineralogía óptica (un cuatrimestre).

Cartografía y fotogeología (un cuatrimestre).

Las asignaturas de los cursos segundo y tercero serán de tres horas semanales de clases teóricas y otras tantas de clases prácticas.

Periodo de especialización

Especialidad: Geognosia.

Curso cuarto:

Estratigrafía y Geología histórica.

Mineralogía y yacimientos minerales.

Geoquímica de rocas ígneas y sedimentarias.

Asignaturas electivas:

Edafología.

Geodinámica interna, II (un cuatrimestre).

Matemáticas especiales (un cuatrimestre).

Curso quinto:

Geología y mineralogía de España.

Estudio geológico y físico del subsuelo.

Asignaturas electivas:

Geología económica

Cristalografía, II (un cuatrimestre).

Micropaleontología (un cuatrimestre).

Una asignatura a designar por la Facultad.

Las asignaturas obligatorias constarán de tres horas semanales de clases teóricas y dos de clases prácticas. Las asignaturas electivas constarán de dos horas semanales de clases teóricas y otras tantas de clases prácticas.

Especialidad: Didáctica.

Curso cuarto:

Estratigrafía y Geología histórica.

Mineralogía y yacimientos minerales.

Citología e Histología.

Asignaturas electivas:

Una asignatura, o su equivalente en cuatrimestres, de las electivas del cuarto curso de la especialidad de Geognosia o de la licenciatura en Ciencias Biológicas de las que se relacionan a continuación:

Curso quinto:

Geología de España.

Botánica.

Zoología.

Asignaturas electivas:

Una asignatura, o su equivalente en cuatrimestres, de las electivas del quinto curso de la especialidad de Geognosia o de la licenciatura en Ciencias Biológicas de las que se relacionan a continuación:

Fisiología animal y vegetal.

Genética.

Microbiología.

Bioquímica

Las asignaturas obligatorias constarán de tres horas semanales de clases teóricas y dos de clases prácticas. Las asignaturas electivas constarán del mismo número de horas de clases teóricas y prácticas incluidas en el lugar correspondiente.

Durante la licenciatura los alumnos deberán aprobar dos idiomas, a elegir entre Francés, Inglés o Alemán, antes del cuarto curso

2.º Este plan de estudios comenzará a regir en el curso académico 1968-69.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 10 de octubre de 1968 por la que se aprueba el plan de estudios de la Sección de Filología Románica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.

Ilmo Sr.: La Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna eleva a este Ministerio, por conducto del correspondiente Rectorado, propuesta del plan de estudios de la Sección de Filología Románica, siendo favorablemente informada por el Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 20 y disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, ha resuelto:

1.º Aprobar el plan de estudios de la Sección de Filología Románica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, en el período de licenciatura especializada que a continuación se indica:

	Horas semanales
<i>Primer curso:</i>	
Lingüística general	3
Lingüística española, 1.º (Fonética y Fonología)	3
Literatura española medieval	3
Textos españoles medievales	2
Crítica literaria	3
Lengua románica, 1.º (Francés, Italiano o Portugués)	3
Latín vulgar	2
<i>Segundo curso:</i>	
Lingüística románica	3
Lingüística española, 2.º (Morfosintaxis)	3
Literatura Española (siglos XVI-XVIII)	3
Textos españoles de los siglos XVI-XVIII	3
Lengua románica, 2.º (Francés, Italiano o Portugués)	3
Literatura románica (la correspondiente a la Lengua escogida)	3
<i>Tercer curso:</i>	
Lingüística española, 3.º (Lexicología)	3
Dialectología hispánica	3
Literatura española (siglos XIX-XX)	3
Literatura hispanoamericana	3
Textos españoles de los siglos XIX y XX	3

Dos cursos monográficos entre los que organice cada año la Facultad.

2.º Los cursos monográficos versarán sobre otras Lenguas románicas peninsulares, Paleografía, Métrica, Estilística, Geografía lingüística, Historia de España, Historia del Arte, Estética y otras materias que, en relación con el contenido de la sección, pueda organizar la Facultad. Los alumnos elegirán entre estos cursos monográficos orientados por el Catedrático que ejerza la dirección de sus estudios.

3.º Este plan de estudios comenzará a regir en el curso académico 1968-69.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.